

6.211

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Deróganse las Leyes Provinciales Nros. 4.314, 4.587 y 5.682, como así también cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a doce días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y seis; Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.211.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO